

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días despues para os demás pueblos de la misma provincia. Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45.
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854)

Núm. 308.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la universidad de Santiago la cátedra de Patología, general y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Santiago en la forma prevenida en el título 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Santiago en el improrogable término de dos meses á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta,» acompañada de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado reglamento este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos pú-

blicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Julio de 1870.— El Director general, Manuel Melero.—Es copia: El Rector, Dr. Alava.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 311.

El Ilm. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 25 del mes actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha 8 del actual lo siguiente: Exmo. Sr. El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue: En vista de la carta número mil trescientos cuarenta y cinco que dirigió V. E. á este Ministerio con fecha veintiuno de Abril último participando haber ordenado sea dado de baja el Alférez del primer batallon del regimiento infantería de España de ese ejército D. José Martinez Lopez que desapareció el día veinte de Noviembre del año próximo pasado al conducir un comboy á la ciudad de Victoria de las Tunas, el Regente del Reino ha tenido á bien disponer que el mencionado Oficial sea baja definitiva en el ejército publicándose en la orden general del mismo conforme á lo mandado en diez y nueve de Enero de mil ochocientos cin-

uenta, sin que pueda obtener rehabilitacion á no llenar las prescripciones establecidas en la orden de diez y seis de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno; así mismo S. A. se ha servido resolver se dé conocimiento de esta disposicion á los Directores é Inspectores de las armas é institutos, Capitanes generales de los distritos y á los Señores Ministros de la Gobernacion y de Ultramar para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares, no pueda el interesado aparecer en punto alguno con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.»

Da orden de S. A. el Regente del Reino comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para la general inteligencia.

Córdoba 9 de Agosto de 1870.—

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 312.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 28 del mes anterior, me dice lo siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion en 21 del actual, lo que sigue:

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de caballería, lo siguiente:

En vista de que segun manifiesta V. E. á este Ministerio en cuatro del mes actual, el Capitan graduado Teniente de caballería

don Enrique Suarez Puga, no se ha presentado en el Regimiento de cazadores de Almansa al que habia sido destinado por orden de V. E. de veintidos de Abril anterior, el Regente del Reino se ha servido disponer que el expresado Oficial sea baja en el Ejército por fin del presente mes, publicándose esta en la orden general del mismo y dándose conocimiento de dicha disposicion á los Capitanes generales de los distritos, Directores generales de las armas é Institutos y señor Ministro de la Gobernacion, para que llegando á noticia de las autoridades civiles y militares no pueda el interesado aparecer en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes.

De orden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para la general inteligencia.

Córdoba 9 de Agosto de 1870.

El Gobernador,
Julian de Zugasti.

Núm. 313.

El señor Juez de primera instancia de Estepa me participa que se encuentran en su poder las caballerías cuyas señas se expresan á continuacion, y á fin de que llegue á noticia de su dueño, se ha dirigido á este Gobierno para que se anuncie en este periódico oficial, para que las personas que se crean con derecho á las mismas dirijan

Administración económica de la provincia de Córdoba.

La Dirección general del Tesoro público se ha servido participar á esta oficina de mi cargo lo siguiente: «Al señor Administrador Económico de esta provincia de Madrid, digo con fecha veinte y uno del actual lo que copio:—Siendo frecuentes las quejas y denuncias que se dirigen á esta Dirección y á la Superioridad con motivo de los repetidos fraudes que vienen cometiendo por los individuos de clases pasivas que figuran la traslación de su domicilio á esta capital cuando no hacen mas que presentarse en ella accidentalmente para de este modo percibir sus haberes en lo sucesivo por la caja de esta provincia, haciendo ilusorias con este proceder las disposiciones que rigen sobre el particular y especialmente la Real orden de 22 de Agosto de 1855; esta dirección, firme en el propósito de que se cumpla por todos la ley y cuantas órdenes emanen de la Superioridad, está decidida á adoptar las medidas convenientes no solo á evitar su repetición si no á entregar á los tribunales á cuantos se les justifiquen tan reprobados medios para lo que cuenta con los datos que en su caso se pedirán sobre su domicilio á los señores Gobernadores civiles en sus respectivas provincias, sin perjuicio de que V. S. remita á esta Dirección como se la pide con la brevedad posible una nueva relación de todos los que, cualquiera que sea el artículo del presupuesto á que pertenezcan justifiquen en la presente paga y sucesivas en la misma provincia en que antes tenían consignados ó trasladados sus haberes ó que se hayan anulado sus traslaciones, así de los que vengán justificando seis meses consecutivos fuera de esta provincia, cuidando de remitir igual relación en los meses sucesivos para proceder á expedir las órdenes oportunas mensualmente; y que el pago se continúe por las provincias en que positivamente tengan su domicilio. Esta Dirección, como ha manifestado antes, ha tomado varias disposiciones, siendo entre otras las de averiguar si los interesados continúan teniendo su domicilio en provincias y escitar el celo de los alcaldes de barrio y curas párrocos, á fin de que hagan firmar á los interesados á presencia suya las certificaciones, fés de existencia y cuantos documentos espidan á los individuos de dichas clases, exigiendo certificación en forma á los que se encuentren enfermos y de este modo poder entregar á los tribunales á cuantos empleen medios reprobados por la ley; cuyas medidas y otras que se adoptarán unidas al celo de V. S. en interés del mejor servicio en esa Administración no dejan duda á este centro directivo de que habrá de obtenerse inmediatamente el resultado que se promete, que no es otro que el exacto cumplimiento de la Real orden de 22 de

Agosto de 1855, y con cuyo objeto esta Dirección apreciará las observaciones que V. S. ó la Intervención tengan á bien dirigirla. Lo que trasladado á V. S. á fin de que dando la publicidad posible á dicha disposición llegue á noticia de todos los interesados, que esta Dirección está decidida á que se respete y cumpla la Real orden citada.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1870.—Antonio Martínez Lage.»

Y á fin de que no puedan alegar ignorancia los interesados á quienes puedan comprenderles los efectos de la orden anteriormente inserta, se hace público por medio de la presente. Córdoba 8 de Agosto de 1870.—Fernando de Lora.

Núm. 307.

Juzgado de primera instancia de Cazalla.

D. José Maria Vazquez de Povadura, Juez de primera instancia de esta Villa y su Partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza, á Milan Fuch Emit, y Francisco Fernandez y Fernandez, para que en el preciso término de treinta dias comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que en él se les sigue por estafa.

Dado en Casalla á seis de Agosto de mil ochocientos setenta.— José Maria Vazquez de Povadura. El actuario, José Ramirez Chacon.

Núm. 309.

Juzgado de primera instancia de Rute.

D. Adeodato Altamirano Gamez, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido en la provincia de Córdoba etc.

Por el presente se llama por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» correspondiente á José Fernandez Moreno (a) Corcillo, vecino de Jodar, y á Juan José Moreno Maya, conocido por Esposorio, vecino de la Higuera ó de la Higuera de Arjona, para que se personen en este mi Juzgado y Escribanía del refrendatario para notificarles la ejecutoria recaída en causa seguida contra los mismos y otros por hurto de caballerías de la propiedad de Bernabé Gimenez Trujillo de esta vecindad; en la inteligencia que de no verificarlo dentro de dicho plazo se practicarán aque-

llas diligencias por razon de su ausencia con arreglo á la ley.

Rute 5 de Agosto de 1870.—A. Altamirano Gamez.— Por mandado de S. S. Antonio J. de Rueda.

Núm. 321.

Juzgado de primera instancia de Estepa

Don Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Juan Rodriguez Pozo, vecino de Gilena, por sospecha de que sea hurtada ó robada una burra, pelo entrecano, cerrada, matada de las vestebbras del espinar, su alzada como de seis cuartas, y herrada, la cual fué encontrada por la Guardia civil en la casa de los padres del procesado, en cuya causa he acordado por mi proveido del dia de ayer convocar á las personas que se crean dueñas de dicha caballería para que en el término de treinta dias se personen en este dicho Juzgado á reclamarla provistos de los documentos necesarios que lo acrediten, previniéndoles que si no lo verifican en el espresado término les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Estepa tres de Agosto de mil ochocientos setenta.—Enrique Ruiz Crespo.—P. S. M. José Maria Pinto.

Núm. 304.

Don José Maria Muñoz y Herrera, Comisionado de ejecución para la cobranza de contribuciones de esta ciudad de Lucena.

Hago saber: que por esta Comisión se siguen expedientes ejecutivos contra vecinos de esta ciudad, para llevar á efecto las cantidades que adeudan por las contribuciones respectivas al año económico próximo pasado de mil ochocientos sesenta y nueve á setenta, á los que se les han embargado las fincas urbanas que á continuación se expresan:

Ptas. Cénts.

1.ª finca.—Una casa calle de las Torres de esta ciudad, marcada con el núm. 10, de la propiedad de D. Antonio Veredas de la Torre; su fachada mira al P., al N. con

otras de don Antonio Blancas y Palma, por I. y S. con las de los herederos de doña Maria Josefa Chacon y don José de Varo; está formada sobre 153 varas, equivalentes á 106 metros 90 centímetros cuadrados; y contiene en piso bajo zaguan, portal, dos salas, despensa, cocina, trascocina, patio, pozo de medianería, lavadero, escalera que conduce á su planta alta, la que contiene antesala, sala y dos cuartos; con otra escalera que asimismo conduce á la torre, la que consta de dos cuartos; su valor en venta es el de cinco mil cuatrocientas treinta y tres pesetas. . . 5433

2.ª finca.— Otra casa, situada en la calle Ancha, marcada con el núm. 68, de la propiedad de Jose Reyes Porras; su fachada mira á P., linda al N. con otras de Manuel Chandino, á L. con tierras del ruedo de la propiedad de José Maria Diaz, y al S. con casas de doña Maria Conde; está formada sobre 120 varas, equivalentes á 132 metros 75 decímetros cuadrados; contiene en piso bajo portal, cocina, portal accesorio con puerta á dicha calle, patio, pozo de medianería, pila, patio segundo y cuadra; y en planta alta escalera, sala y cuarto, la cual está valuada en setecientas noventa y cuatro pesetas. . . 794

3.ª finca.—Y otra casa, situada en la calle Peñuelas, marcada con el núm. 43, de la propiedad de Francisco Morales Hidalgo; su fachada mira al S., linda al N. y P. con otras de Lorenzo Baquero, y á L. con tierras ruedo, de la propiedad de D. Francisco Fernandez Garcia; está formada sobre 306 varas, equivalentes á 213 metros 81 decímetros cuadra-

dos; y contiene en piso bajo portal, cocina, sala, despensa, tinahon, patio, cuadra, pajar, pozo entero y pila; y en su planta alta escalera que conduce á dos cuartos, contiene tambien otra escalera que dá paso á la torre, y consta de dos naves, valuada en dos mil setenta pesetas. 2070

Cuya subasta tendrá lugar en la citada ciudad de Lucena el día treinta del corriente mes, á las doce de su mañana, en el local de las Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Juez de paz de la misma.

Lo que se hace saber al público para que las personas que gusten interesarse en dicha subasta lo hagan por sí ó por apoderado en forma, seguros de que se les admitirán las posturas que hagan siendo arregladas al pliego de condiciones que al efecto estarán de manifiesto en la oficina.

Lucena cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta. — José María Muñoz y Herrera.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Segun los partes remitidos en el día de ayer por la Intervencion del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Carne de vaca, de 12 á 13 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 48 á 39 céntimos de peseta la libra, y á peseta 19 céntimos el kilogramo.

Idem de carnero, á 59 céntimos de peseta la libra, y á peseta 29 céntimos el kilogramo.

Idem de ternera, de una peseta 25 céntimos á una peseta 29 céntimos de peseta la libra, y de 2 pesetas 17 céntimos á 2 pesetas 71 céntimos el kilogramo.

Idem de cordero, á una peseta 19 céntimos el kilogramo.

Tocino añejo, de 21 pesetas 50 céntimos á 22 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, á 94 céntimos de peseta la libra, y á 2 pesetas 4 céntimos de peseta el kilogramo.

Jamon, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos de peseta la libra.

Pan de dos libras, de 35 á 41 céntimos de peseta.

Garbanzos, de 9 á 15 pesetas la arroba, de 35 á 70 céntimos de peseta la libra, y de 76 céntimos de peseta á una peseta 52 céntimos de peseta el kilogramo.

Judías, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20 á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.

Arroz, de 5 á 6 pesetas 50 céntimos de peseta la arroba, de 20

á 35 céntimos de peseta la libra, y de 43 á 76 céntimos de peseta el kilogramo.

Lentejas, de 4 pesetas 50 céntimos de peseta á 5 pesetas la arroba, á 22 céntimos de peseta la libra, y á 48 céntimos de peseta el kilogramo.

Carbon vegetal, de una peseta 25 céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos la arroba, y de 10 á 13 céntimos de peseta el kilogramo.

Idem mineral, á una peseta 12 céntimos de peseta la arroba, y á 9 céntimos de peseta el kilogramo.

Trigo, de 12 pesetas 75 céntimos de peseta á 14 pesetas la fanega, y de 2 pesetas 30 céntimos de peseta á 2 pesetas 52 céntimos de peseta el decálitro.

Cebada, de 5 pesetas 25 céntimos de peseta á 6 pesetas la fanega, y de 95 céntimos de peseta á una peseta 8 céntimos de peseta el decálitro.

Nota. — Reses degolladas ayer:

Vacas.	123
Carneros.	477
Corderos.	60
Idem lechales.	3
Terneras.	31
Total.	694

Su peso en libras. 8.483. —
Idem en kilogramos. 26.907,618.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Agosto de 1870. —
El Alcalde primero, Manuel María José de Galdo.

ANUNCIOS.

Nuevo Código penal de España.

Aprobado por las Cortes constituyentes y para cuyo planteamiento está autorizado el gobierno, anotado para su mas clara inteligencia y seguido de las leyes de orden público, casacion criminal y su enjuiciamiento del ejercicio, de la gracia de indulto y de un Pronuario para su mas fácil estudio, por un abogado del Colegio de Madrid. Forma un tomo de mas de 300 páginas y se vende á 12 reales en la Librería del DIARIO DE CORDOBA, calle de S. Fernando núm. 34.

ACEITE DE BROTONO, (ABROTANUM.)

Es tal y tan reconocida la virtud de esta planta, que está recomendada por todos los naturalistas é higienistas españoles y extranjeros como el único específico para hacer nacer el cabello en cualquier parte del cuerpo, para lustrar y desenredar la cabellera, impidiendo radicalmente su caída,

dando fuerza al cabello endeble, limpiando de caspa la cabeza, al mismo tiempo que fortalece y robustece la raiz del cabello.

EL ACEITE DE BROTONO está llamado á ser una necesidad en todo tocador del mundo elegante, y por eso la ofrecemos. Al bote acompaña una «Reseña histórica higiénica del cabello y de la barba», que contiene la instruccion para el uso del aceite. Precio, 5. 7 y 10 reales el frasco.

Depósito en esta ciudad en el despacho del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34.

A los estudiantes de segunda enseñanza.

Guia del Bachiller en artes por D. Felix Sanchez Casado.

Obra utilísima á los alumnos que deseen prepararse en poco tiempo para los exámenes de prueba de curso y para el Grado de Bachiller.

Con el fin de facilitar su adquisicion á los jóvenes cursantes, la obra está dividida en tantos cuadernos como son las asignaturas de que consta la segunda Enseñanza, segun las disposiciones vigentes, los cuales se venden sueltos á los precios siguientes:

- Latin y Castellano, 5 reales.
- Geografía, 2 y 1/2.
- Historia Universal, 3 y 1/2.
- Historia de España, 2.
- Retórica y Poética, 3.
- Psicología, Lógica y Ética, 3.
- Aritmética y Algebra, 3.
- Geometria y Trigonometria, 3.
- Física y Química, 4.
- Fisiología é Higiene, 3.
- Historia Natural, 3.

Cuantos alumnos se han preparado por estos cuadernos para sus exámenes y Grados, tanto en Madrid como en Provincias, han hecho unos ejercicios brillantes por la seguridad y aplomo de las respuestas, y por la claridad y precision de las doctrinas.

Esta publicacion es la mas barata, la más completa y la mas reciente entre las varias dadas á luz con el mismo objeto, y ha sido recibida con tal favor por los alumnos que la primera edicion ha sido agotada en menos de seis meses.

Se hallan de venta en la libreria del DIARIO DE CORDOBA.

Novísimo libro

de la Administracion municipal y provincial.

Leyes orgánicas del municipio y la provincia votadas y sancionadas por las Cortes Constituyentes de la Nacion en 3 de Junio de 1870, anotadas y comentadas por D. José María Mañas, añadida la nueva legislacion sobre quintas. Forma un tomo en 4.º mayor y se vende en la Libreria del DIARIO DE CORDOBA, calle de San Fernando número 34.

Arrendamientos.

Para desde primero de Enero de 1871, se arriendan los cortijos que se espresarán, pertenecientes al Excmo. Sr. Marqués de Villaseca, y se oyen proposiciones en la Secretaría de las casas de S. E. en Córdoba plazuela de D. Gomez, núm. 2, donde se hallarán de manifiesto las condiciones. El de Arenillas, término de la Rambla, compuesto de 450 fanegas. El de Maestrescuela alto, conocido por la jurisdiccion, en dicho término, y con cabida de 404 fanegas, con un buen encinar. 6—6

En el despacho de este periódico se hallan de venta estados para el amillaramiento y repartimiento con arreglo á los últimos modelos de instruccion.

Cuentas, Presupuestos, Liquidaciones, relaciones y carpetas de Beneficencia. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Libramientos, Cartas de pago y Cargaremes municipales y de Pósitos. Se hallan de venta en el despacho de este periódico.

Tablas de reduccion de escudos á pesetas y céntimos.

Se hallan de venta á 3 rs. cada una en la porteria de la Administracion económica.

Constituciones españolas.

Coleccion completa de todas las Constituciones publicadas en España en el presente siglo, empezando por la de 1808 y terminando en la última de 1869. Forma un cuaderno en 4.º mayor, y se vende á 12 rs. en la libreria de este periódico.

Imp. del DIARIO DE CORDOBA.